

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



GC.R.23

CIRCULAR PMM-DG 005/2018

Por medio de la presente, la Dirección General de la Marina Mercante notifica a las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades marítimas, representantes legales, apoderados legales, oficiales asignados en las Capitanías de Puerto y demás personal de esta Dirección General, así como a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en actividades marítimas, sociedad civil y público en general lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de la cual Honduras es parte, establece en su Artículo 192 que es una obligación de los Estados implementar medidas para preservar y proteger el medio marino;

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante en el Artículo 5 establece como actividades marítimas el uso, protección y preservación de los litorales y el medio marino, mientras que en el Artículo 92 describe las atribuciones y potestades legalmente asignadas a esta Dirección General como Autoridad Marítima Nacional;

En base a lo anterior, la Dirección General de la Marina Mercante comunica:

PRIMERO: La construcción, ampliación y reparación de muelles e instalación de cualquier estructura de ingeniería oceánica, así como las actividades de dragado, relleno y vertimiento en el mar, la investigación científica marina, exploración y explotación del fondo marino, la distribución de hidrocarburos en el mar, la navegación de buques y embarcaciones menores nacionales y extranjeras, las descargas de basuras de buques, el hundimiento, desguace y remoción de restos de embarcaciones, el funcionamiento de astilleros, diques, marinas y empresas con riesgo de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, así como toda actividad marítima que se desarrolle en aguas jurisdiccionales hondureñas son reguladas y, por lo tanto, deben ser autorizadas por la Dirección General de la Marina Mercante como Autoridad Marítima Nacional;

SEGUNDO: El incumplimiento de lo antes descrito, en contravención de lo establecido en la Ley Orgánica de la Marina Mercante, sus Reglamentos y los convenios internacionales de los cuales Honduras es parte, dará inicio al proceso sancionatorio correspondiente.

Tegucigalpa M.D.C., a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS RIVERA DIRECTOR GENERAL

SARA ISABEL ZELAYA

JEFE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

NUESTRO LEGADO UN TRANSPORTE MARITIMO MELOR

DIRECCION GENERAL